

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE CONTRATACION PARA LA INSCRIPCION DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA CONTIGO Y ORGANIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE EVALUACION Y CERTIFICACION MÉDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

UNIDAD EJECUTORA:	OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE CONTRATACION PARA LA INSCRIPCION DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA CONTIGO Y ORGANIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE EVALUACION Y CERTIFICACION MEDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

CONTRIBUIR AL ACCESO OPORTUNO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO A LA CERTIFICACIÓN MÉDICA, MEDIANTE LA ADECUADA INSCRIPCIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE CERTIFICACIÓN MÉDICA, FORTALECIENDO LA ATENCIÓN BRINDADA POR LA OFICINA OMAPED.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE CERTIFICACIÓN MÉDICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- REALIZAR LA INSCRIPCIÓN Y EMPADRONAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CAMPAÑA.

ORGANIZAR LA DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN MÉDICA.

APOYAR EN LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE CERTIFICACIÓN MÉDICA.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) TIENE COMO FUNCIÓN PRINCIPAL PROMOVER, COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONFORME A LA LEY N.° 29973 - LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

EN ESE MARCO, RESULTA INDISPENSABLE REALIZAR LA CAMPAÑA DE CERTIFICACIÓN MÉDICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROCESO FUNDAMENTAL QUE PERMITE A ESTA POBLACIÓN ACCEDER A BENEFICIOS SOCIALES, PROGRAMAS DEL ESTADO, ATENCIÓN PREFERENTE Y OTROS DERECHOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE. SIN EMBARGO, LA OFICINA NO CUENTA CON EL PERSONAL TÉCNICO SUFICIENTE PARA DESARROLLAR DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA LAS ACTIVIDADES DE INSCRIPCIÓN, REGISTRO, ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y APOYO ADMINISTRATIVO QUE DEMANDA DICHA CAMPAÑA.

POR TAL MOTIVO, SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE CERTIFICACIÓN MÉDICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A FIN DE ASEGURAR UNA ADECUADA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, GARANTIZANDO UNA ATENCIÓN ORDENADA, INCLUSIVA Y EFICIENTE A LOS BENEFICIARIOS.

LA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO PERMITIRÁ OPTIMIZAR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES, MEJORAR LA COBERTURA DE ATENCIÓN, REDUCIR LOS TIEMPOS DE ESPERA Y ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INSTITUCIONALES DE LA OMAPED, CONTRIBUYENDO DIRECTAMENTE AL BIENESTAR Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ÁMBITO DISTRITAL.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

- IDENTIFICAR A LOS USUARIOS QUE CUENTAN CON CERTIFICADOS VENCIDOS O POR VENCER.
- COORDINAR CON EL PERSONAL DE SALUD, RESPONSABLE DE LA CAMPAÑA Y LA OFICINA DE OMAPED PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS
- APOYAR EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE CERTIFICACION MEDICA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS
- BRINDAR ORIENTACION E INFORMACION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIARES RESPECTO AL

- BRINDAR ORIENTACION E INFORMACION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIARES RESPECTO AL PROCESO DE EVALUACION Y CERTIFICACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
 - COORDINAR CON IMAGEN INSTITUCIONAL PARA LA DIFUSION DE LAS CAMPAÑAS MÉDICAS.
 - COORDINAR CON LAS AUTORIDADES Y PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA DIFUSION SOBRE LA CAMPAÑA DE EVALUACION Y CERTIFICACION MEDICA.
- V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO),
DE ACUERDO AL ESTUDIO DEL MERCADO

VI. SEGUROS (DE CORRESPONDER).

NO APLICA

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER).
NO APLICA

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
CONTAR CON LA CUENTA INTERBANCARIA CCI
TENER RUC ACTIVO
CONTAR CON ESTUDIOS SECUNDARIOS COMPLETOS
EXPERIENCIA GENERAL 2 AÑOS EN EL SECTOR PÚBLICO
EXPERIENCIA ESPECIFICA 3 MESES
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO
TRATO RESPETUOSO, EMPÁTICO Y ADECUADO HACIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
SENSIBILIDAD SOCIAL Y TRATO ADECUADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: EL SERVICIO SE DESARROLLARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD Y EN LOS LUGARES DONDE SE REALICE LA CAMPAÑA DE CERTIFICACIÓN MÉDICA, SEGÚN COORDINACIÓN CON LA OFICINA OMAPED
PLAZO: DE (60) DIAS CALENDARIOS

X. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

- PRIMER ENTREGABLE : 20 DIAS DESPUES DE HABER FIRMADO LA ORDEN DE SERVICIO O CONTRATO - FICHA DE ACTUALIZACION DE DATOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ORIENTACION Y ACOMAÑAMIENTO AL GOBRO (PENSION NO CONTRIBUTIVA POR DISCAPACIDAD SEVERA), IDENTIFICAR A LOS USUARIOS QUE CUENTAN CON CERTIFICADOS VENCIDOS O POR VENCER.
- SEGUNDO ENTREGABLE: 20 DIAS DEL PRIMER ENTREGABLE - BRINDAR ORIENTACION E INFORMACION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIARES RESPECTO AL PROCESO DE EVALUACION Y CERTIFICACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COORDINAR CON IMAGEN INSTITUCIONAL PARA LA DIFUSION DE LAS CAMPAÑAS MÉDICAS, COORDINAR CON LAS AUTORIDADES Y PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA DIFUSION SOBRE LA CAMPAÑA DE EVALUACION Y CERTIFICACION MEDICA.
- TERCER ENTREGABLE : 20 DIAS DESPUES DE HABER ENTREGADO EL PRIMER ENTREGABLE - APOYO EN LA CAMPAÑA DE EVALUACION MEDICA Y RELACION DE PERSONAS ATENDIDAS EN LA CAMPAÑA EN LA EVALUACION Y CERTIFICACION MEDICA, COORDINAR CON EL PERSONAL DE SALUD, RESPONSABLE DE LA CAMPAÑA Y LA OFICINA DE OMAPED PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, APOYAR EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE CERTIFICACION MEDICA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS

XI. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO ESTARÁ A CARGO DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA OMAPED O QUIEN HAGA SUS VECES.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

EL PAGO SE EFECTUARÁ POR ENTREGABLES APROBADOS, PREVIA CONFORMIDAD DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA OMAPED Y DEL ÁREA USUARIA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

PRIMER PAGO: AL 33% A LA CONFORMIDAD DEL PRIMER ENTREGABLE

SEGUNDO PAGO: AL 33% A LA CONFORMIDAD DEL SEGUNDO ENTREGABLE

TERCER PAGO: AL 34% A LA CONFORMIDAD DEL TERCER ENTREGABLE

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:
F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;
F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XV. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

[Handwritten signature and date: 02/04/2025]

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XVIII. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBABIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE EFECTUAR, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA

01

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXI. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN; CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.


DNI 45751916
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL ÁREA USUARIA